

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID O SUS ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES POR LA ORGANIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 45/2026

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer “La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 21 de abril de 2026, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte en edad escolar de la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

- En el artículo 11.2.b) de la Orden, se indica: “se distribuirá el crédito remanente asignando el 50 por 100 del mismo en función de la participación femenina”.

- En el art. 11.2.c) de la Orden, se indica: “el crédito total de la subvención se distribuirá entre el número total de participantes de cada género, en la temporada correspondiente y conforme a la distribución proporcional en función de la población de los municipios o sus entes deportivos municipales solicitantes que se establezca en la convocatoria correspondiente la cual podrá establecer un límite máximo del importe de la ayuda por municipio”.
- En el art. 17.1.e), de la Orden se indica: “fomentar los valores supremos del deporte, tales como el «juego limpio», la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y la no discriminación por razón de diversidad sexual, identidad de género, origen étnico, nacionalidad, religión, discapacidad u otras circunstancias personales o sociales. En este sentido, se promoverán actuaciones dirigidas a la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia, incluyendo los delitos de odio, la xenofobia y otras manifestaciones de intolerancia en el ámbito deportivo”.

Con todo ello se da cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la medida en que incorpora de forma expresa medidas de acción positiva dirigidas a corregir las desigualdades existentes en la práctica deportiva entre niñas y niños, reforzando el carácter transversal del principio de igualdad. Estas previsiones resultan plenamente coherentes con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 29 y 35 de la citada Ley, al utilizar el instrumento de la subvención pública como medio para promover la igualdad real y efectiva en un ámbito, el deporte en edad escolar, en el que persisten brechas de género, concluyéndose por tanto que la norma contribuye a la reducción de dichas desigualdades y tiene un impacto de género positivo.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**